

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.376/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza nº 5, Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Cementerio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Modificación

“Artículo 6.- Cuota.-

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURA VECINOS EMPADRONADOS o NACIDOS EN EL MUNICIPIO CUYA UNIDAD FAMILIAR TRIBUTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IBI, TASA DE SUMINISTRO DE AGUA O DE RECOGIDA DE BASURAS:

- Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 1.500'00 euros.

B) SEPULTURA VECINOS NO EMPADRONADOS CUYA UNIDAD FAMILIAR TRIBUTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; IBI, TASA DE SUMINISTRO DE AGUA O DE RECOGIDA DE BASURAS:

- Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 2.500 euros.

C) SEPULTURA RESTO VECINOS NO EMPADRONADOS:

- Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 5.000 euros.

D) EXHUMACIONES:

- Exhumación de un cadáver: 60 euros.

- Exhumación de restos cadavéricos: 60 euros.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1º.- Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.007, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 correspondiente al día 31 de diciembre de 2.007.

3º.- El Artículo 6 sobre Cuotas y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31/03/2016, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, momento en el que serán de aplicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Hoyo de Pinares, a 23 de mayo de 2.016.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.